



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 118 -2018/APCI-OGA

Miraflores, 15 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 191-2017/APCI-OGA de fecha 17 de octubre de 2017, la Oficina General de Administración resolvió determinar que el monto de la multa aplicable a la ONGD CASA HOGAR ALBERGUE "JESÚS EL BUEN PASTOR" – A.C.H.A.J.B.P., asciende a S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 Soles), otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con efectuar el pago;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 214-2017/APCI-OGA del 13 de noviembre de 2017, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la administrada;

Que, asimismo, la administrada presentó recurso de apelación contra la resolución administrativa antes mencionada, el cual fue declarado infundado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2018/APCI-DE emitida con fecha 29 de enero de 2018 y notificada el 12 de febrero de 2018, conforme consta en el Cargo de Notificación N° 037-2018/APCI-OGA;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 226.2 del artículo 226 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, son actos que agotan la vía administrativa, el acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa;

Que, en consecuencia, se ha agotado la vía administrativa y ha vencido el plazo para que la administrada cumpla con efectuar el pago de la multa impuesta;

Por lo tanto, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, el Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar consentida la Resolución Administrativa N° 191-2017/APCI-OGA de fecha 17 de octubre de 2017, que determina el monto de la multa aplicable a la ONGD CASA HOGAR ALBERGUE "JESÚS EL BUEN PASTOR" – A.C.H.A.J.B.P.

Artículo 2°.- Remitir los actuados al Ejecutor Coactivo de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional